

ACTA NÚMERO PL17-11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

FALTAS DE ASISTENCIA:

DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.

En la Villa y Puerto de Tzacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 27 de diciembre de 2011, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las dieciocho horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y cinco minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (PL13-11 DE 24 DE OCTUBRE DE 2011, PL14-11 DE 31 DE OCTUBRE DE 2011, PL15-11 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y PL16-11 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011).

Teniendo conocimiento por traslado personal de los borradores de las actas de las sesiones: PL13-11 DE 24 DE OCTUBRE DE 2011, PL14-11 DE 31 DE OCTUBRE DE 2011, PL15-11 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y PL16-11 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 son aprobadas por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

2.- DAR CUENTA DEL DECRETO 141/2011 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A INSTANCIAS DE LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., PROCEDIMIENTO 10/2011.

En este momento interviene D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Psoe, con el permiso de la Alcaldía diciendo que se da cuenta al Pleno Municipal de la Ejecución de Sentencia, Procedimiento 10/2011 a favor de la Empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones, por importe de 98.543,91 Euros, a la espera que nos digan a cuánto ascienden los intereses...que no serán pocos ya que la sentencia es del año 2007.

Esta empresa formuló demanda de ejecución de resolución firme contra este Ayuntamiento, tras varios intentos de llegar a un acuerdo cordial, con la única intención de que se le abonase las facturas que se le adeudaban por las obras del Ensanche y Asfaltado de la Calle Ángel Santana López, con un coste de ejecución de obra que ascendió a 27.160,09 Euros y la Adjudicación por concurso urgente de la Obra Complejo Deportivo El Puerto 1ª Fase por un importe de 84.963,87 Euros.

La inactividad administrativa para resolver este problema fue impresionante, ni pagaban ni atendían las citaciones judiciales que la Empresa, harta ya de dar vueltas y vueltas por cobrar no le queda otra opción que acudir al Juzgado, gobernar no sólo es dar trabajo a diestro y siniestro..., la gestión es muy importante. Tal y como la entendemos en este Grupo de Gobierno "Gestionar es dirigir los asuntos de interés general y administrar los recursos que se disponen ecuanímente, y siempre prestando la debida atención al Estado de Derecho."

Se lo digo en tres palabras sencillitas para que se entienda: Transparencia Responsabilidad y Legalidad.

Esta Concejalía de Hacienda ha visto más requerimientos judiciales por impagos en este tiempo, en estos seis meses, que los que se podría imagina, ahora nuestra Alcaldesa está tratando de recuperar la credibilidad perdida con la Empresa y de cara a la sociedad.

Esta es la explicación de este Grupo de Gobierno al Pleno Municipal de otra mala práctica administrativa y gestora a la que nos tienen habituados, aunque no acostumbrados a dejarla pasar por nuestra parte. Ahora les toca a ustedes dar la cara y explicárselo a todos los bagañetes, concluye el Sr. Concejal.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz de UB interviene diciendo que la Sra. Alcaldesa ha sido muy generoso con su Concejal de Hacienda y, en otras ocasiones no lo ha sido con este concejal, añadiendo que aquí es cierto que igual hubo dejadez, no hay que juzgar por una equivocación, fueron más de 100 obras, a lo mejor hubo un desacuerdo con la liquidación o no tuvimos un acuerdo inicial. Existieron otras acciones, donde se asfaltaron más de 115 vías o calles.

Somos conscientes de esa equivocación, hoy vamos a hablar de transparencia en otros puntos del orden del día, concluye el Sr. Rodríguez Acosta.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra señalando que quien da y quita la palabra es la Sra. Alcaldesa y que ha tenido acceso a la copia del decreto, no así los ciudadanos que asisten a esta sesión plenaria y al resto de la ciudadanía.

Durante estos siete meses escasos, hemos realizado una gestión de ahorro y de reordenación de los recursos que han posibilitado abonar esos más de 98.000,00 euros a la empresa LOPESAN y así poder ejecutar esa sentencia judicial, tratando de recuperar, con este paso, la credibilidad ante esta empresa y de otras que han trabajado para este municipio, concluye la Sra. Alcaldesa.

El Pleno de la Corporación queda enterado

3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS NÚMEROS 125 A 140 DE 2011.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

4.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS ECONÓMICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2011.

En este momento, interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz grupo municipal UB para señalar que de la lectura de los decretos económicos se desprenden que están en la misma línea que antes se les criticaba a ellos, en relación a las gratificaciones y productividades pero que documentalmente no los ha traído a esta sesión plenaria.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que la diferencia consiste en que ahora se abonan gratificaciones por horas extraordinarias realizadas y no a personal que se encuentra de vacaciones y que cuando quiera los puedes traer a este pleno y se los explico.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES: SERVICIOS MARINOS DE TAZACORTE, S.L.L. EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO, A NOMBRE DE D. JOSÉ ALBERTO MARTÍN GONZÁLEZ.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismos, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 30 de noviembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.1.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES: SERVICIOS MARINOS DE TAZACORTE, S.L.L. EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO, A NOMBRE DE D. JOSÉ ALBERTO MARTÍN GONZÁLEZ.

Se da cuenta, de orden de la Presidencia, del informe emitido por los servicios jurídicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la Resolución del contrato de Concesión Administrativa por una causa imputable al concesionario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2011, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de Agosto de 1998 (Pleno Extraordinario Urgente), se adjudicó la concesión administrativa de un terreno municipal de 150 metros cuadrados para la instalación de proyectos empresariales que cumplan las condiciones de Iniciativas Locales de Empleo, en la zona industrial del Puerto de Tazacorte, a D. José Alberto Martín González (Proyecto de Servicios Marinos Tazacorte, S.L.L.), durante el plazo de cinco años.

SEGUNDO. Con fecha 21 de Septiembre de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Se realizó el trámite de audiencia al concesionario, y se certificó, con fecha 10 de Octubre de 2011, al respecto de que NO se presentó alegación alguna en tiempo y forma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 150 metros cuadrados para la instalación de proyectos empresariales que cumplan las condiciones de Iniciativas Locales de Empleo, en la zona industrial del Puerto de Tazacorte, a D. José Alberto Martín González por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del concesionario: en el pago del canon.*

** Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.*

SEGUNDO. Emitir informe de los Servicios Técnicos de valoración de las obras realizadas en el terreno objeto de concesión y que revertirán al Ayuntamiento, una vez que se haya resuelto el contrato.

TERCERO. Iniciar expediente de ejecución de la garantía definitiva por un importe de 1.496,52 euros (en su día: 249.000 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de Noviembre de 2011. La técnico municipal.
Fdo: Isabel Pérez Martín*

Toma la palabra el Sr. Presidente para aclarar que es intención de este grupo de gobierno regularizar la situación respecto a las concesiones administrativas. Que se está procediendo a ello regularmente. Que se debía haber recuperado ese suelo hace 8 años y se hace ahora.

Visto también informe técnico y demás documentación obrante en el Expediente de su razón y no suscitándose debate alguno sobre este asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 150 metros cuadrados para la instalación de proyectos empresariales que cumplan las condiciones de Iniciativas Locales de Empleo, en la zona industrial del Puerto de Tazacorte, a D. José Alberto Martín González por las causas siguientes:

- * Por incumplimiento del concesionario: en el pago del canon.
- * Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.

SEGUNDO. Emitir informe de los Servicios Técnicos de valoración de las obras realizadas en el terreno objeto de concesión y que revertirán al Ayuntamiento, una vez que se haya resuelto el contrato.

TERCERO. Iniciar, en su caso, expediente de ejecución de la garantía definitiva por un importe de 1.496,52 euros (en su día: 249.000 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión”.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del grupo municipal U.B, interviene diciendo que, en este punto se van a abstener, porque aún estando de acuerdo con la extinción de la concesión administrativa de las tres palmeras, no estamos de acuerdo con el pliego redactado y aprobado por este pleno.

Vamos a estar vigilantes, porque en la redacción de los pliegos de concesión administrativa de este local y el kiosco de Los Guirres no nos han hecho caso, concluye el Sr. Concejal.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra manifestando que, el portavoz de UB ha explicado el motivo de la abstención de su grupo y en este punto del orden del día estamos hablando de la extinción de la concesión y no de la redacción de los referidos pliegos.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 6 votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y 6 abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 150 metros cuadrados para la instalación de proyectos empresariales que cumplan las condiciones de Iniciativas Locales de Empleo, en la zona industrial del Puerto de Tzacorte, a D. José Alberto Martín González por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del concesionario: en el pago del canon.

* Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.

SEGUNDO. Emitir informe de los Servicios Técnicos de valoración de las obras realizadas en el terreno objeto de concesión y que revertirán al Ayuntamiento, una vez que se haya resuelto el contrato.

TERCERO. Iniciar, en su caso, expediente de ejecución de la garantía definitiva por un importe de 1.496,52 euros (en su día: 249.000 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO EN LA URBANIZACIÓN TABURIENTE, A NOMBRE DE D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismos, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 30 de noviembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.2.- EXTINCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO EN LA URBANIZACIÓN TABURIENTE, A NOMBRE DE D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ .-

Se da cuenta, de orden de la Presidencia, del informe emitido por los servicios jurídicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la Resolución del contrato de Concesión Administrativa por una causa imputable al concesionario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 07 de Octubre de 2011, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de Julio de 1989, por Decreto de la Alcaldía nº 324 se adjudicó a D. Juan González Hernández la concesión administrativa de un kiosco a situar en la Urbanización Taburiente en el Puerto de Tzacorte, por el plazo de quince años improrrogables.

SEGUNDO. Con fecha 10 de Octubre de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Se realizó el trámite de audiencia al concesionario, y se emitió certificado, con fecha 02 de Noviembre de 2011, de que no se presentó alegación alguna en tiempo y forma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver, con efecto a fecha 31 de diciembre de 2011, la concesión administrativa de uso privativo de un Kiosco en la Urbanización Taburiente a favor de D. Juan González Hernández por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.*

SEGUNDO. Iniciar expediente de ejecución de la garantía provisional por un importe de 3,48 euros (en su día: 580 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Realizar visita de inspección técnica y emitir informe de valoración de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento, con antelación a la resolución de la concesión (31/12/2011).

CUARTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 25 de Noviembre de 2011. La técnico municipal. Fdo: Isabel Pérez Martín""

Toma la palabra el Sr. Presidente para aclarar que es intención de este grupo de gobierno regularizar la situación respecto a las concesiones administrativas. Que se está procediendo a ello regularmente. Que se debía haber recuperado ese suelo y la instalación hace 7 años y se hace ahora.

Respecto a la solicitud de aplazamiento recogida en el expediente, aclara el Sr. Presidente que no vamos a dejar de ser caballeros ahora y que aceptamos darle como fecha para la resolución de la concesión y para revertir las instalaciones el 31 de Diciembre, aunque no se alegó nada en tiempo y forma.

Visto también informe técnico y demás documentación obrante en el Expediente de su razón y no suscitándose debate alguno sobre este asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Resolver, con efecto a fecha 31 de diciembre de 2011, la concesión administrativa de uso privativo de un Kiosco en la Urbanización Taburiente a favor de D. Juan González Hernández por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.

SEGUNDO.- Iniciar, en su caso, expediente de ejecución de la garantía provisional por un importe de 3,48 euros (en su día: 580 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Realizar visita de inspección técnica y emitir informe de valoración de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento, con antelación a la resolución de la concesión (31/12/2011).

CUARTO.- Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión”.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del grupo municipal U.B interviene diciendo que esta mañana ha solicitado datos relativos a este expediente, en concreto, decretos de la alcaldía de diversos años, juntas de gobierno y actas de sesiones plenarias, pero le han comunicado que deben solicitarlo por escrito, porque se plantea varias preguntas:

¿Es legal la concesión administrativa en dominio público concedida por la Alcaldía y no por acuerdo plenario?

¿Estamos seguros de que el kiosco se ubica en suelo de dominio público?

¿Se ha producido la desafectación del dominio público?

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que después de 18 años que ustedes han gobernado deberían responder perfectamente a estas preguntas, usted debería saber que es legal y que no, es usted quien debe explicárselo a estas personas, porque después de que la concesión tenía un plazo improrrogable de 15 años, ha permitido el uso de la concesión más tiempo exactamente 8 años, y no han hecho nada para intentar solucionarlo, es más ni asiste a la Comisión Informativa donde se estudia este asunto.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, interviene señalando que en los asuntos importantes no se les ha dado traslado a la oposición, se le debería haber notificado las bases para poder estudiarlas, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que se le ha notificado la convocatoria de la Comisión con 48 horas de antelación, para que pudiera conocer los asuntos.

D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal de Urbanismo, toma la palabra con el permiso de la Alcaldía, señalando al concejal que quién le ha visto y quién le ve. Todos los expedientes que se estudian en la Comisión Informativa están informados jurídicamente y técnicamente y en cuatro años como miembro de dicha Comisión como concejal en la oposición no ha visto ninguno no se hacían o por lo menos no se entregaban, e incluso cuando se han prorrogado concesiones administrativas que tenían un plazo improrrogable al igual que de la que se está hablando.

Al parecer, continúa el Sr. Concejal, es culpa de nosotros que no asista ni a las Comisiones Informativas, usted no es un ejemplo de transparencia para nadie.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, vuelve a tomar la palabra señalando con todo respeto que parece que el concejal no tiene abuela, a lo que la Sra. Alcaldesa le advierte que no va a permitir ninguna falta de respeto o alusiones personales, faltas de respeto a las que nos tiene acostumbrados y que a la próxima sin dudarlo le llamará al orden para que abandone el salón de sesiones si así sucede.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del grupo municipal UB, continúa diciendo que eso no se ajusta a la realidad, que a la oposición se le ha dado traslado de los asuntos más importantes y que, curiosamente, en esta ocasión no se les he dado traslado de los pliegos.

La Sra. Alcaldesa señala que en este punto del orden del día estamos tratando la extinción de una concesión administrativa y no la aprobación de los pliegos de una futura concesión, a lo que el Sr. Rodríguez Acosta contesta diciendo que ruega que el expediente quede encima de la mesa, ya que hay dudas sobre la tramitación del expediente de concesión administrativa.

En este momento, la Secretaria General de la Corporación interviene para explicar que no tiene delante los antecedentes del expediente y, sin perjuicio, de la elaboración de un informe al respecto, si así lo considera oportuno la Sra. Alcaldesa, es que la concesión administrativa se adjudicó por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1989 pero que en la actualidad es una cuestión irrelevante, por el trascurso de 4 años desde que se dictó ese acto favorable, plazo en que se podría haber declarado lesivo para el interés público, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, pero que han transcurrido más de quince años y que el plazo de la concesión ya se ha extinguido.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra manifestando que el plazo de la concesión se ha extinguido y que el anterior Equipo de gobierno ha concedido prórrogas a otras concesiones a sabiendas que el plazo era improrrogable, en detrimento de otros interesados, y en detrimento de otras concesiones con las mismas características, algo que tendré que explicar ese trato de favor hacia unos y no hacia otros

D. Gonzalo María Pascual Perea, del Psoe, señala que se están mezclando cuestiones diferentes. Lo que se está tratando es la extinción de la concesión. Se trata de que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento, para que otras personas tengan la misma oportunidad de ser titulares de una concesión y la Administración debe velar por la igualdad de oportunidades.

En este momento y, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos se ausenta del Salón de Sesiones, con el permiso de la Alcaldía, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 6 votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal

Mixto y 5 en contra del Grupo Municipal Unión Bagañeta, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver, con efecto a fecha 31 de diciembre de 2011, la concesión administrativa de uso privativo de un Kiosco en la Urbanización Taburiente a favor de D. Juan González Hernández por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.

SEGUNDO.- Iniciar, en su caso, expediente de ejecución de la garantía provisional por un importe de 3,48 euros (en su día: 580 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Realizar visita de inspección técnica y emitir informe de valoración de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento, con antelación a la resolución de la concesión (31/12/2011).

CUARTO.- Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

7.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CONCEDIDA A D. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CONCEPCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismos, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 30 de noviembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.3.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CONCEDIDA A D. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CONCEPCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL.-

Se da cuenta, de orden de la Presidencia, del informe emitido por los servicios jurídicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la Resolución del contrato de Concesión Administrativa por una causa imputable al concesionario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2011, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de fecha 04 de febrero de 1993, se adjudico definitivamente a D. Miguel Ángel Acosta Concepción la concesión administrativa del uso privativo de un terreno municipal en el Puerto de Tzacorte para la instalación de un kiosco, durante el plazo de 15 años, formalizando el contrato con fecha 04 de marzo de 1993.

SEGUNDO. Con fecha 21 de septiembre de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Se realizó trámite de audiencia al concesionario y presentó escrito de alegaciones.

CUARTO. Se emite informe sobre las alegaciones presentadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Acosta Concepción, en relación con el expediente de resolución de concesión administrativa de uso privativo de terreno para la instalación de un Kiosco en el Puerto de Tazacorte (Urbanización San Miguel), por los motivos expresados en el Informe de fecha 04 de noviembre de 2011.

SEGUNDO. Resolver, con efecto a 31 de diciembre de 2011, la concesión administrativa para la instalación de un kiosco a favor de D. Miguel Ángel Acosta Concepción por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del concesionario: en el pago del canon.*

** Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.*

TERCERO. Realizar visita de inspección técnica y emitir informe de valoración de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento con antelación a la resolución del contrato (31/12/2011).

CUARTO. Incautar la garantía definitiva por un importe de 45.98 euros (7.650 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 25 de Noviembre de 2011. La técnico municipal. Fdo: Isabel Pérez Martín ""

El Sr. Presidente toma la palabra y nuevamente expone que es intención de este grupo de gobierno regularizar la situación respecto a las concesiones administrativas, que como se ha dicho, ha habido una dejadez al respecto y es necesario que se regularice dicha situación. Hace cuatro años que se debió proceder a la extinción y no se ha hecho. Se hace ahora, con la intención de regularizar la situación, en primer lugar, y a continuación sacar a concurso nuevamente.

Visto también informe técnico y demás documentación obrante en el Expediente de su razón y no suscitándose debate alguno sobre este asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Acosta Concepción, en relación con el expediente de resolución de concesión administrativa de uso privativo de terreno para la instalación de un Kiosco en el Puerto de Tazacorte (Urbanización San Miguel), por los motivos expresados en el Informe de fecha 04 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Resolver, con efecto a 31 de diciembre de 2011, la concesión administrativa para la instalación de un kiosco a favor de D. Miguel Ángel Acosta Concepción por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del concesionario: en el pago del canon.*

** Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.*

TERCERO.- Realizar visita de inspección técnica y emitir informe de valoración de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento con antelación a la resolución del contrato (31/12/2011).

CUARTO.- Incautar, en su caso, la garantía definitiva por un importe de 45.98 euros (7.650 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión".

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de UB, interviene con el permiso de la Alcaldía, para decir que no se fían de la redacción de los pliegos, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta diciendo que es incongruente no estar de acuerdo con unos pliegos que ni siquiera están elaborados, a lo que el Sr. Rodríguez Acosta responde diciendo que no se fían, y que si las bases responden al principio de proporcionalidad votarán a favor, en caso contrario no.

La Sra. Alcaldesa interviene manifestando que se les hará llegar el pliego de condiciones, en su momento cuando se elaboren y trabajen en la comisión pertinente, pero que no deberían estar en desacuerdo con algo que ni siquiera se ha redactado.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 6 votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y 5 en contra del Grupo Municipal Unión Bagañeta, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Acosta Concepción, en relación con el expediente de resolución de concesión

administrativa de uso privativo de terreno para la instalación de un Kiosco en el Puerto de Tazacorte (Urbanización San Miguel), por los motivos expresados en el Informe de fecha 04 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Resolver, con efecto a 31 de diciembre de 2011, la concesión administrativa para la instalación de un kiosco a favor de D. Miguel Ángel Acosta Concepción por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del concesionario: en el pago del canon.

* Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.

TERCERO.- Realizar visita de inspección técnica y emitir informe de valoración de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento con antelación a la resolución del contrato (31/12/2011).

CUARTO.- Incautar, en su caso, la garantía definitiva por un importe de 45.98 euros (7.650 pesetas), de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

8.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.

No se presenta ninguno.

En este momento y, como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el orden del día del siguiente punto de urgencia:

PUNTO DE URGENCIA ÚNICO.- CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A (GESPLAN) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENANCIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DEL PGO. APROBACIÓN INICIAL. DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL). APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y NUEVA APROBACIÓN ARTÍCULO 37. ADAPTACIÓN AL PIOLP.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del borrador de CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A (GESPLAN) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENANCIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DEL PGO. APROBACIÓN INICIAL. DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL). APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y NUEVA APROBACIÓN ARTÍCULO 37. ADAPTACIÓN AL PIOLP.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, el técnico que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente informe sobre: **CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A (GESPLAN) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENANCIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DEL PGO. APROBACIÓN INICIAL. DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL). APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y NUEVA APROBACIÓN ARTÍCULO 37. ADAPTACIÓN AL PIOLP.**

Resultando que la empresa pública Gesplan ha remitido borrador del Convenio para la financiación de la REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENANCIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DEL PGO. APROBACIÓN INICIAL. DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL). APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y NUEVA APROBACIÓN ARTÍCULO 37. ADAPTACIÓN AL PIOLP.

Resultando que la aportación total para la realización de la presenta actuación es la siguiente:

La aportación total del Ayuntamiento de Tazacorte y Gesplan, asciende a la cantidad de 66.667,02.-€, desglosado de la siguiente forma:

- **Aprobación Inicial. Documento de Adaptación al PTEOT (Memoria Ambiental): 14.705,88.-€**
- **Aprobación Provisional (Contestación de Alegaciones): 12.745,10.-€**
- **Nueva Aprobación Artículo 37. Adaptación al PIOLP:39.216,05.-€**

Esta cantidad incluye todos los conceptos, y se desglosa por aportaciones de la siguiente forma:

El Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte aportará para la financiación del presente trabajo, proveniente de la partida presupuestaria 929.22706 la cantidad de 10.000,06.-€, desglosado de la siguiente forma:

- **Aprobación Inicial. Documento de Adaptación al PTEOT (Memoria Ambiental): 2.205,88.-€**
- **Aprobación Provisional (Contestación de Alegaciones): 1.911,77.-€**
- **Nueva Aprobación Artículo 37. Adaptación al PIOLP: 5.882,41.-€**

Estas cantidades se corresponden con los honorarios de Gesplan y los honorarios de redacción.

Gesplan, aportará para la financiación de la presente actuación la cantidad de 56.666,97.-€, desglosado de la siguiente forma:

- **Aprobación Inicial. Documento de Adaptación al PTEOT (Memoria Ambiental): 12.500,00.-€**
- **Aprobación Provisional (Contestación de Alegaciones): 10.833,33.-€**
- **Nueva Aprobación Artículo 37. Adaptación al PIOLP:33.333,64.-€**

Esta cantidad se corresponde con los honorarios de Gesplan y los honorarios de redacción.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: " Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando asimismo que el artículo el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala que: Son Negocios y Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la ley:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el Convenio referenciado en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y Gesplan.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de este Convenio.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 15 diciembre de 2011. LA SECRETARIA GENERAL, FDO. María del Carmen Ávila Ávila".

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y Gesplan, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE Y GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (Gesplan) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACION GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DEL PGO APROBACIÓN INICIAL.DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL), APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES) Y NUEVA APROBACIÓN ART. 37. ADAPTACIÓN AL PIOLP.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. **CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA**, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte, Corporación que preside, de conformidad con el artículo 63 de la L.R.J.A.C. y del artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la L.R.B.R.L., y en virtud del Acuerdo del órgano que ostenta las competencias para la aprobación del presente Convenio, de fecha.....

Y de otra, el Sr. D. **RAFAEL CASTELLANO BRITO**, en representación de la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con CIF A-38279972, (en adelante Gesplan), en calidad de Director Gerente, según escritura pública de 12 de noviembre de 2007, ante D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, Notario del Ilustre Colegio las Islas Canarias, con el número 3696 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los reunidos se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

I.- Que el artículo 92 del Texto Refundido por el que se aprueba el Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos establece en su apartado 1 que "La Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán utilizar, para la gestión de la actividad de ejecución que sea de su respectiva competencia, todas las formas o modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las Administraciones públicas y de régimen local".

El apartado 2 d) establece que "Para el desarrollo cooperativo de la actividad de ejecución, las Administraciones Públicas podrán, además: encomendar directamente la realización de las tareas mencionadas en el número 1 y, en general, las materias, técnicas o de gestión a sociedades creadas por ellas mismas o cualesquiera de las otras Administraciones mencionadas".

El apartado 3 establece que "Las Administraciones públicas y las entidades mercantiles creadas podrán suscribir convenios, con fines de colaboración, en los términos autorizados por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de régimen local".

II.- Que la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establecen el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

III.- Que la Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

IV.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en congruencia con los principios de cooperación y colaboración, además de recoger las técnicas de atribución de competencias propias a cada una de las administraciones públicas canarias, sobre la base del respeto a la capacidad y potestades de cada una, destaca, asimismo, la necesaria coordinación administrativa entre todas ellas, regulando las relaciones recíprocas, para la consecución de un escenario presidido por una actuación administrativa eficaz y coordinada.

V.- Que a la vista de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el

ámbito de sus competencias, tienen plena capacidad jurídica para obligarse, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

VI.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración para la consecución de fines de interés público.

VII.- Que la citada Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Artículo. 16, que preceptúa; "... 3. Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

VIII.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Decreto 271/1991, autorizó la constitución de una Sociedad Anónima cuyo capital social es totalmente público: Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., (Gesplan).

IX.- Que la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de Octubre, por el que se reconoce a diversas Empresas Públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

X.- Que el objeto social de Gesplan le permite la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de

acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

XI.- Que en 2008 y en 2010, el Gobierno acordó la modificación del Artículo 1 de los Estatutos de Gesplan, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

XII.- Que Gesplan para dar cumplimiento al citado acuerdo de Gobierno celebra una Junta General para modificar dicho artículo, siendo elevado a público e inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas.

XIII.- Que por Orden nº 171, de 16 de Marzo de 2011, se modifica y reajusta la Orden Departamental nº 614, de fecha 27 de Octubre de 2005, por la que la anteriormente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente encomienda a Gesplan la actuación denominada "Planes Generales de Ordenación de la Isla de La Palma, Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000) y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (L 19/2003)", que incluye la redacción del **"PLAN GENERAL DE ORDENACION DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DE PGO. APROBACIÓN INICIAL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL), APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES) Y NUEVA APROBACIÓN ARTÍCULO 37 ADAPTACIÓN AL PIOLP"**

XIV.- Que a la vista de lo expuesto ambas partes manifiestan su interés y capacidad para formalizar el presente Convenio de financiación, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

La entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, procedió a tramitar una modificación y reajuste de la Encomienda a Gesplan denominada "Planes Generales de Ordenación de la Isla de La Palma. Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000) y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (L 19/2003)", que incluye la redacción del **"PLAN GENERAL DE ORDENACION DE TAZACORTE. ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. REVISIÓN DE PGO. APROBACIÓN INICIAL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN AL PTEOT (MEMORIA AMBIENTAL), APROBACIÓN PROVISIONAL (INFORME CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES) Y NUEVA APROBACIÓN ARTÍCULO 37 ADAPTACIÓN AL PIOLP"**

Esta actuación la podrá realizar Gesplan con sus propios medios materiales y humanos o podrá contratar su realización a profesionales con la cualificación adecuada.

El contenido de los documentos, asimismo, se redactará conforme a la legislación vigente en el momento de la entrega de los mismos.

SEGUNDA.-

La contratación, en su caso, que realice Gesplan para la redacción del presente documento, debe ajustarse al cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y al resto de la normativa vigente en materia de contratación, así como a la Instrucción de Gesplan.

TERCERA.-

La aportación total del Ayuntamiento de Tazacorte y Gesplan, asciende a la cantidad de **66.667,02.-€**, desglosado de la siguiente forma:

- Aprobación Inicial. Documento de Adaptación al PTEOT (Memoria Ambiental): **14.705,88.-€**
- Aprobación Provisional (Contestación de Alegaciones): **12.745,10.-€**
- Nueva Aprobación Artículo 37. Adaptación al PIOLP: **39.216,05.-€**

Esta cantidad incluye todos los conceptos, y se desglosa por aportaciones de la siguiente forma:

El Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte aportará para la financiación del presente trabajo, proveniente de la partida presupuestaria.....la cantidad de 10.000,06.-€, desglosado de la siguiente forma:

- Aprobación Inicial. Documento de Adaptación al PTEOT (Memoria Ambiental): **2.205,88.-€**
- Aprobación Provisional (Contestación de Alegaciones): **1.911,77.-€**
- Nueva Aprobación Artículo 37. Adaptación al PIOLP: **5.882,41.-€**

Estas cantidades se corresponden con los honorarios de Gesplan y los honorarios de redacción.

Gesplan, aportará para la financiación de la presente actuación la cantidad de 56.666,97.-€, desglosado de la siguiente forma:

- Aprobación Inicial. Documento de Adaptación al PTEOT (Memoria Ambiental): **12.500,00.-€**
- Aprobación Provisional (Contestación de Alegaciones): **10.833,33.-€**
- Nueva Aprobación Artículo 37. Adaptación al PIOLP: **33.333,64.-€**

Esta cantidad se corresponde con los honorarios de Gesplan y los honorarios de redacción.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Tazacorte entregará a Gesplan, junto con el certificado del Acuerdo del Órgano que aprobó el presente Convenio, un certificado de la Intervención de la Corporación que acredite la existencia de crédito suficiente y la partida presupuestaria.

QUINTA.-

Las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Tazacorte serán transferidas a Gesplan, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de esta Sociedad Mercantil Pública, y una vez que el equipo redactor entregue el trabajo en las condiciones establecidas, hecho que será comunicado a la Corporación.

La transferencia se hará de la siguiente forma:

- **Aprobación Inicial Documento de Adaptación al PTEO:**
8 Memoria Ambiental: Cantidad ya facturada
- **Aprobación Provisional:**
8 Informe Contestación de Alegaciones: Cantidad ya facturada
- **Nueva Aprobación Art. 37. Adaptación al PIOLP:** Su aportación previa presentación de la correspondiente factura, dentro del ejercicio presupuestario 2011.

SEXTA.-

Transcurrido el plazo establecido sin que se realice el abono por parte del Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte se devengarán los intereses de demora correspondientes, fijados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

SÉPTIMA.-

Los firmantes prestarán la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos.

OCTAVA.-

En caso de que se produjesen dificultades en la tramitación de los documentos, derivadas de cambios, requerimientos de administraciones o exceso de participación pública de las fases del Documento, que supongan un aumento de las aportaciones económicas, Gesplan y el Ayuntamiento de Tazacorte podrán, si así lo estiman oportuno, realizar las modificaciones pertinentes al presente Convenio.

NOVENA.-

Se constituirán Comisiones de Seguimiento, que estarán formadas por técnicos de la ahora Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, del Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte y de Gesplan. Dichas Comisiones se reunirán al menos una vez al mes, y/o siempre y cuando una de las partes lo solicite.

DÉCIMA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Gesplan (titular y responsable de los ficheros), le informa de que cuantos datos personales le faciliten serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es agilizar y facilitar la relación con la parte contratante, con lo que presta su consentimiento expreso.

Gesplan garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información obtenida no será utilizada con propósitos comerciales ni cedida a terceros.

Podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito.

DÉCIMO PRIMERA.-

Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre la interpretación, modificación y resolución de este Convenio, se substanciarán por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes con renuncia del propio fuero, si lo tuviesen, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, al pie de ésta y al margen el resto por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de este Convenio y, de cuantos documento sean necesarios para la ejecución del mismo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA